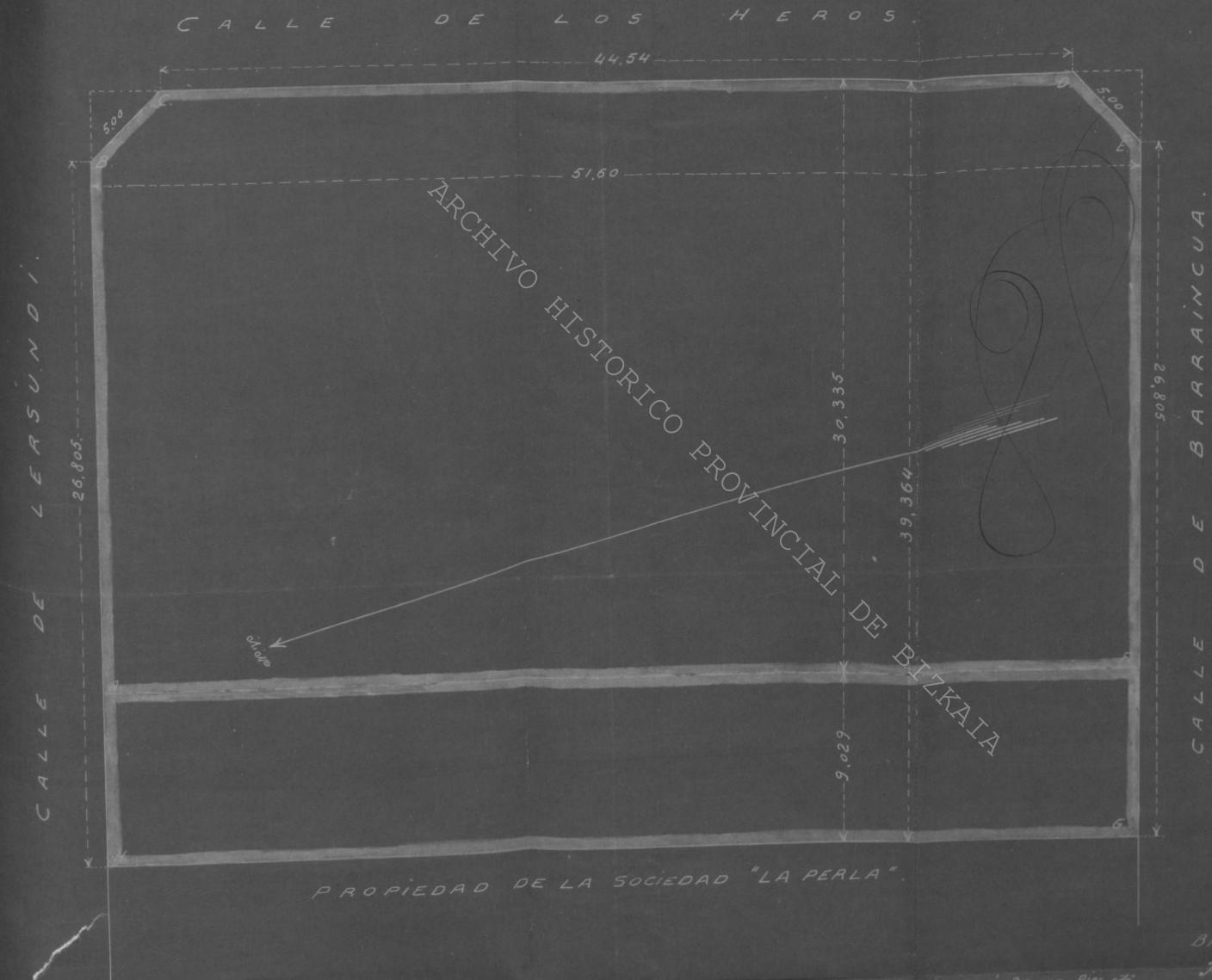


PLANO DE UN TERRENO VENDIDO POR LA SOCIEDAD "LA PERLA" A LA  
CONGREGACION DE LAS RR. HERMANAS CARMELITAS DE LA CARIDAD, EN  
EL ENSANCHE DE BILBAO.



*linceo mil documentos cuarenta y diez*

Nº 1.247

*Venta*

ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL DE BIZKAIA

En el año de mil ochocientos cuarenta y siete  
26º 1.247.

Don Enrique Greaves y Gómez, Secretario del Consejo  
de Administración de la Sociedad anónima "La Perla" Socie-  
dad de Soltares y Edificaciones con domicilio en Villas, del  
que es Presidente Don Vicente de Recalde y Otazua.

Certifico: Que en la sesión celebrada por dicho Consejo el día veinticinco del mes corriente, acordó éste por unanimidad haciendo uso de las facultades que le concede el artículo trece de los Estatutos Sociales en armonía con lo que se preceptúa en el artículo quince de los mismos, vender á D<sup>a</sup> María Antonieta de Molina y Artigarraga como Madre Superiora del Instituto de Hermanas Carmelitas de la Caridad y en representación del expreso Instituto su terreno solar situado en la media Manzana número treinta y uno lado Norte de la zona del Ensanche de esta villa de Villas en fachada á las calles de Larramendi y Sanairana que mide Cuatrocientos sesenta y cinco metros cuadrados y ochenta y cuatro decímetros equivalentes á seis mil pies superficiales que se ceden al precio de cinco pesetas y ochenta céntimos el pie cuadrado importando la cantidad de treinta y una mil ochocientas pesetas. Este solar que

es de forma rectangular linda al Norte con  
la calle de Lescouidi, al Este con pertenencias  
de la Comunidad compradora, al Sur con la  
calle de Ibarraizábal y al Oeste con pertenencias  
de otra Sociedad.

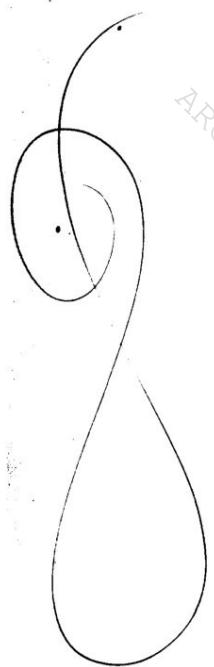
En arreglo a lo dispuesto en el artículo  
diez y nueve de los Estatutos de la Sociedad  
se facultó al Gerente Excmo Srº Don Pablo  
de Riva y Arriaga para que suscriba  
la escritura de compra venta concertada  
con el referido Instituto y perciba el importe  
de la venta dando la correspondiente consta  
de pago á favor de la compradora.

Y para que pueda hacerlo constar donde  
convenga adjunto al presente en el visto bueno  
del Sír Presidente del Consejo de Adminis-  
tración en Villas á diez y siete de No-  
viembre de mil novecientos doce

Vto Pm  
Tiente de Riva  
Enrique Gómez

S

Colección de dibujos de la catedral



ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL DE BIZKAIA

Cinco mil dieciséis cuarenta y siete

Don Juan Calderó y Gálvez, licen-  
ciado en Derecho Civil y Canónico, Nota-  
rio del Ilustre Colegio del Territorio de  
Barcelona vecino y residente en la Ciu-  
dad de Vich.

Certifico: Que en el protocolo corriente  
de escrituras por mi autorizada se ha  
olla la de poderes del tenor siguiente:

En la Ciudad de Vich a veinte y uno  
de Mayo de mil novecientos uno, ante mi  
Don Juan Calderó, Notario del Ilustre  
Colegio del Territorio de Barcelona vecino  
y residente en la presente Ciudad de Vich  
y los testigos al final nombrados cons-  
tituidos en la casa noviciado del  
Entituto de Hermanas Carmelitas de  
la Caridad ha comparecido la Re-  
verendísima Madre Margarita Aragay  
y Vivas de San Dionisio Superiora  
General del referido Entituto, soltera  
mayor de veinticinco años y vecina de

la Ciudad de Barcelona en la ac-  
tualidad y residente en esta Ciudad  
cuya Soberanía me ha otorgado su escu-  
llo personal de suya mesma librada  
con plena solemnidad el diez de Octubre del año pro-  
ximo pasado bajo el número cinco mil  
novecientos noventa y siete y aneguan-  
do tales y teniendo a mi inicio lo ex-  
ecutor legal necesario para otor-  
gar la presente escritura lo dije; que  
dijo y contiene poder amplio cumplido  
general y tan bastante como en directo  
se requiera y sea necesario a la Reveren-  
da madre María Ubiaga de la Asun-  
ción, Provincial del mismo instituto y  
residente en la Villa y Corte de Madrid  
para que en nombre y representación del  
propio instituto y dentro del territorio que  
constituye la provincia de Castilla que con-  
frende la península Española con exclu-  
sión de Aragón Cataluña y Valencia pro-  
sigue y celebre en los términos y con las con-  
diciones que una comunión, los actos  
y contratos que a continuación se expre-

Cinco mil dieciséis cuarenta y seis,

san a saber, Comprar vender, permitir  
y arrendar todo clase de bienes y derechos,  
cobrar rentas, percibir y pagar créditos  
y cantidades de cualquiera especie, accep-  
tar donaciones, legados y herencias, re-  
dimir ecos y casales, cancelar licite-  
ras, prendas y fianzas, y quitar cuales-  
quier cargas que tuvieren los bienes que  
adquiriera o entregue. También la auto-  
riza a da' el poder necesario en Derecho  
para intervenga en las fundaciones Cole-  
gios o casas de Enseñanza que establecerá  
el Instituto, y para todo lo concerniente a  
sus antecedentes amigos y conocientes, oto-  
nado y firme las correspondientes escrituras  
públicas y privadas y lo demás documen-  
tos que se requieran revestidos de las solem-  
nidades y requisitos que prescriben las le-  
yes vigentes y con los pactos, condiciones  
circunstancias y cláusulas especiales que  
tenga a bien estipular o conquirir. Y por  
último faculto también a la nombrada  
Reservada Madre Provincial para que  
si enyer necesario o conveniente pro-

ceder judicialmente o acudir ante  
cualesquier autoridades o tribunales  
en reclamación o defensa de los bienes y  
derechos que pertenezcan o deban per-  
tencer al mismo Instituto pudiendo  
ejercitarse ejercitarse de palabra o por  
escrito, acudiendo ante quien corres-  
ponda personalmente o por medio de  
procuradores causídico que nombre en  
legal forma todos los derechos y accio-  
nes que competan al Instituto celebran-  
do al efecto actos de conciliación con  
la intervención de hombres buenos y los  
demás sujetos intervinientes conciliando  
o no su causa y promoviendo los  
jueces y apedreantes que procedan en  
quienquiera, por tanto sus finanzas in-  
venias y recursos hasta obtener el fa-  
to definitivo y su integral cumplimien-  
to, pudiendo igualmente transigir  
cualesquier diferencias o cuestiones en los  
terminios y con los pactos y condiciones  
que crea del caso singular. Prometo  
lo anterior mandante estar a disposición

Cien mil dieciséis cuartos y diecisiete

pagar lo juzgado y tener por firme  
y valido todo quanto en virtud de  
este poder sera obrado por la Señora  
mencionatoria.

Ahi lo ha otorgado siendo presentes  
por testigos Don Juan Canto y Zout  
y Don Miguel Fito y Magaña ambos  
de esta vecindad a quienes la Señora  
otorgante les hizo integralmente esta  
escritura a su elección advertidos an-  
tes de su derechos de leerla por si y la  
firmaron una y otras. De correr a la  
Señora otorgante y de todo lo conten-  
ido en este instrumento público zo el  
Notario dyj. Dr. H. Margarita  
Arolas y Vivas de S. Dionisio - Juan  
Canto - Miguel Fito - Señor Juan  
Pádaro.

Concurriendo en su original que bajo  
el numero ciento siete obra en mi mo-  
torelo sobre expresado a que me remito.  
Para que conste requerido y a utilidad de  
la Reverendissima Madre Margarita  
Arolas y Vivas de San Dionisio, Superiora

ra General del Instituto de Germanos  
y en su libro lo presente número  
señal en este pieza de papel timbrado  
de la clara servida número 0014.021 que  
signo y firmo a día al dia siguiente  
a su otorgamiento. Es residente en la  
villa y corte de Madrid para grande  
nombre y representación del propio con-  
título Giovannis Juan Calderón, Hay  
un sello de su Notaría. Los trámites  
entre Notarios del Ilustre Colegio del  
Territorio de Barcelona, Distrito No-  
tarial de Vich. Recalificamos el signo  
firmas y subidas que anteceden a los  
nuestros compañeros Notario don Juan  
Calderón Vich a veinte y doce de Mar-  
zo de mil novecientos uno. Segundo,  
Leopoldo Goicoechea, Ejimado  
don Cirquer Soriano Subidor. Hay un  
sello de Recalificación.

(Enviada exactamente lo consultado con lo  
resultado de la copia del poder exhibido a  
mi el Notario y devuelto a lo exhibente. Re-  
vuelto Madre María Urobiaga y Artigas)

*Pinet ante doce en la mañana y q de*

de la Asunción en fe de lo cual y a instancia de  
esta Señora se pido el presente testimonio que  
signo firmo y rubricó en esta cuarta hoja de  
papel común usual en Vizcaya para unir a la es-  
critura de compra-venta de un terreno solar que  
dijo Señora va a otorgar en unión del Señor  
Señor Don Pablo de Zubia y Minonolo como re-  
querimiento legal este de la Sociedad anónima  
denominada "La Perla" sociedad de solares y habi-  
taciones en este mismo dia y en mi fidelidad  
Bilbao a diez de Diciembre de mil novecientos  
dos - Sobremesada - espuesto - cuarta hoja - vale

*Sin más diligencia*

Dieciocho mil docecientos cuarenta y uno.

1249

mi primera copia  
hoja de su fecha  
tres hojas de papel  
un a instancia de D.

en Oficina de P.

Ref. 100

Primero mil doscientos cuarenta y seis.  
En la Villa de Villaseca diez de Diciembre  
de mil novecientos dos ante mi Dr. Fructuoso  
de Braguera, Garbajosa, Abogado, He-  
breo con vecindad y residencia en los  
mismos correspondiente al Ilustre Co-  
legio Territorial de Cúrcos y testigos que  
al trámite se necesarien, constarean

De una parte

El Excmo. Sr. Dn. Pablo de Alba  
y Mirondo mayor de edad y casado  
Ingeniero de Caminos y vecino de del  
lao provisto de cédula personal de segun-  
da clase minero treinta y ocho espe-  
ciosa por Dn. José Arribalzaga  
Abil del corriente año.

y de otra parte

La reverenda Madre María Uso  
braga y Astigarraga de la Asunción  
Provincial del Instituto de Hermanas  
Carmelitas de la Caridad de la Pro-  
vincia de Cartilla que comprende la

Testimonia la Española con exclusión de  
Aragón Cataluña y Valencia soltera  
mayor de edad y vecina de Madrid  
provinia de cedula personal de undecimada  
se número mil setecientos setenta y siete expedida por  
Don Santos P. Torrijos en ventanas Robil último.

ocurren lo señores comparecientes  
azulater.

Mra Reverenda Madre María Uso  
bivava su nombre y representación del  
referido Instituto de Hermanas Car-  
melitas de la Ciudad como apoder-  
ado de la Reverendísima Madre  
Eugenio de las y Suas de San  
Fernando Superiora General del  
mismo Instituto por virtud del po-  
der que ésta le confirió ante Don  
Juan Calero Notario de la Ciudad  
el viii de febrero veinte y uno de  
Enero de mil novecientos uno habien-  
do sacado zo el Notario un testimo-  
nio literal de la copia del mismo  
que uno a esta escritura como parte  
integrante de ella en su poder regu-

Alvaro mil directores disponer

según manifiesto la Junta mun  
detaría le tiene aprobado, no te ha  
sido revocado suscrito ni limitado  
por donde le consta.

El Señor Alsota en concepto de Di-  
rector Ejecutivo de la Sociedad anoni-  
ma denominada "La Perla" sociedad  
de Dolares, concesiones, domiciliada  
en Bilbao y constituida por escritura  
pública otorgada ante Don Blázquez  
en su Oficina Notarial que fué de Bilbao  
con fecha veinte y nueve de Diciem-  
bre de mil ochocientos noventa y uno  
habiéndole suscrito su primera copia  
en el Registro Mercantil de este Pro-  
vincia en la hoja número doscientos  
treinta y nueve folio veinte y ocho del  
libro sexto de Sociedades suscripción  
primera de que doy fe yo el Nota-  
rio con revisión a ella.

Para acreditar el Señor Alsota la  
calidad de Director Ejecutivo de la  
dicha Sociedad y la autorización que  
tiene del Consejo de Administración

de la misma en virtud del acuerdo  
que este tomó por unanimidad en la  
sesión que celebró el día veintee de Fe-  
brero del año actual me confiere una  
autorización que se adjunta a ésta es  
cunda como parte integrante de  
esta para insertarla en sus traba-  
jos

Y para comprobar el objeto princi-  
pal de la citada Sociedad su  
dimensión demás que se considera  
pertinente para justificar la repre-  
sentación que ostenta el Señor Alcalde  
se pone a transcribir de los testigos  
por que se riga la audiencia Sobereda  
el siguiente

S. F. 2º - El objeto principal de la So-  
ciedad es la venta de los terrenos si-  
tuados en el Ensanche de Bilbao  
procedentes de la finca de monasterio  
Arresti-Pelá que fueron comprados  
a don Mariano Marañón y los de  
Eduared y Gómez Chiquito adquiri-  
dos recientemente de don Estanislao

Quince mil dieciséis cincuenta y uno

7251

Jaimo, Dña Carmen Gabrynden  
y sus linderos medidos y condiciones  
se enmarcan en las escrituras otorga-  
das al efecto.

La Sociedad podrá también ex-  
tender sus operaciones a la compra  
y venta de otros terrenos y edificios  
ya sea en el término municipal de  
Bilbao o fuera del mismo así como el  
arrendamiento enajenación e hipote-  
ca de los terrenos citados, o de otros  
que adquiera la Sociedad y a con-  
struir edificios en cualquiera de ellos.

Artº 3º La duración de la Sociedad  
será de quince años, a contar desde  
la fecha de la escritura social a nuevo,  
que se haga disuelto antes por haber  
liquidado sus negocios o por alguna  
de las causas mencionadas en el Código  
Mercantil.

Artº 13º El Consejo de Adminis-  
tración se halla investido de los de-  
rechos más amplios para la administra-  
ción de la Sociedad.

Hasta el momento

acabar todo tipo de compras, ven-  
tas, juros, multas, hipotecas o gravame-  
ntos de los bienes raíces señalando las  
condiciones.

Y dejar sus poderes en uno o más  
de sus miembros, o en el Director Gerente  
Art. 19º. Será la administración activa  
a los Estados, ahora confiada a un  
Director Gerente, nombrado libra-  
mente por el Consejo, dicho Director  
hará uso de la firma social en la  
correspondencia, comunicaciones  
con los autoridades, corporaciones  
y particulares, avisos, pólizas y enem-  
istas.

Aliviar también la firma social  
en los contratos, escrituras, documentos  
que tenga que suscribir en virtud de  
los acuerdos del Consejo, y para las  
escrituras de compra-venta, person-  
as, hipotecas o préstamos, estableciendo  
en donde sea necesario, una copia  
del acta del Consejo suscrita por el

Cinco mil dieciséis cincuenta y dos

Presidente a quien haga sus veces,  
a la que de un modo explícito, con  
te la autorización concedida al  
director para la firma de otros  
contratos.

Me aseguran los señores comparecen  
acá, hallarse en ejercicio de los ob-  
jetos civiles por lo que, y demás cir-  
cunstancias que se dejan esperar, les  
considero yo el Doctorio con capacidades  
legales para formular la presente es-  
critura, y dando fe de su conocimiento,  
por sus nombres, profesiones, y vecindad,  
expresan.

Vº Que la Sociedad de nombre "La  
Pata" Sociedad de solares y edifica-  
ciones quedó legítima deuda por el tri-  
tuto e inscripción que más adelante se  
expresará de una nueva finca que se  
formó con la fusión o reunión de otras,  
siendo la descripción que se hizo de  
dicha nueva finca la siguiente:

Descripción = Dicha nueva finca se  
componía de la cosa llamada Costaní

Por la señalada con el número diez y seis, moderno cuarenta y seis antiguo situado en lo que fue barrio de abando Guerra anexionado a Bilbao es de construcción moderna, no teniendo ningún efecto crucial visible que anime concretar su seguridad, estando destinada a labarar con dominio sus lados bajos y principal su planta solar con inclinación del horio contiene tres araz y cincuenta y un centímetros equivalentes a tres mil ochocientos seiscientos pies cuadrados y cincuenta y seis centímetros de seiscientos veinticuatro mil novecientos setenta pies cuadrados y ochenta y cuatro centímetros de terreno y tendrá por tanto una superficie total de seiscientos treinta y dos mil ochocientos treinta y un pies cuadrados y cuarenta y nueve centímetros, equivalentes a cuarenta y nueve mil ciento treinta y dos metros cuadrados y ochenta y siete decímetros y cuatro para efecto con terminos de don

Cinco mil docecientos cincuenta tres

Santos Lores de Getxo y Don Aut<sup>o</sup>nio Gereau en lo proyectado mun-  
zana del plano de Gurauda numero  
treinta y siete, de Don Pablo de Abalo,  
cavino carretil del astillero y llaves  
de Villanay en la manzana numero  
veintiuno y uno y su frente de los mu-  
chos numero treinta y dos y veinte y  
seis y ferrocarril de Bilbao a Portuga-  
lete, por este con la plaza y ramblas de  
Uribitarte calle de lo Riego y solares  
del Señor Aníbal y Don Andras Are-  
na en la manzana numero trece por  
Sur con las fachadas separadas de los  
casas de la calle de Germundiz que per-  
tenecen a Don Francisco Aníbal, Don  
Pablo Ugarte, Don Eusebio Victoria  
y Don Manuel Tribi amoreta situadas  
en la manzana numero veinte y seis en  
la numero trece con Don Domingo  
Lagardi y Don Pablo Echeverría y En-  
ri en la numero treinta con herederos  
de Don Octavio Gois Cisón, Sabayu  
y cavino carretil y en la numero treinta

z seis con Don Ignacio Arbozoro y  
compañeros y por el resto con el Señor  
Gómez de la Torrecilla, Don Santo  
Iñaki de Gómez, Don Antoni de Ge-  
taria en los mencionados numeros  
mismo trámite seis y veintiayseis  
camino cerrado del taller y Man-  
quel de Villanay y en la misma fecha  
y año con este ultimo.

2º Fue lo fuese dentro en el local an-  
terior perteneciente a lo expresado do-  
cuidad anterior denominado "la  
Bella" Sociedad de solares y Edificacio-  
nes por virtud de cesión y transfor-  
mación que hicieron por vía de asocia-  
ción todos los socios fundadores de lo  
mismo en la proporción a cada uno  
correspondiente en la cantidad exacta  
de su constitución aprobada ante Don  
Félix de Onate, Notario que fue de  
Bilbao con fecha veinte y nueve de  
Diciembre de mil ochocientos noventa  
y uno sabiendo inserto su copia  
primordial en el registro de la Pro-

tine mil dieciséis escudos y quatuor

piezas de este Partido al folio doce  
cientos cuarenta y tres y diecienientos y  
cuarenta y cinco del Tomo de ciento  
noventa y siete general setenta y uno  
y tres del Ayuntamiento de esta Villa  
tines numero do mil quinientos setenta  
y cinco inscripción minera por la  
sección de tres tines en una sola e ins-  
cripción seguida por la constitución  
de Sociedad y aportación a ésta de  
dicha nueva tina.

3º En la Sociedad anónima denominada  
"La Perla Sociedad de Solares y Edi-  
ficiones" ha demarcado con objeto de  
entregar a la Reverenda Madre María  
Urobiaga y Artigarraga de la Asunción  
en la representación que ostenta de la fra-  
terno descrita en el folio numero de este es-  
critura numero do mil quinientos seten-  
ta y cinco del Novento de la Propiedad  
un terreno solar situado en lo media  
Manzana numero treinta y uno lado  
Norte de la zona del Encanche de esta Vi-  
lla de Villadon padiendo a los colles de

Gernundi y Barraincoa siendo los dos  
extremos del terreno solar demarcado  
la siguiente:

Un terreno solar situado en la media  
Marranao número treinta y uno lado  
Horte de la zona del Entredio de una villa  
de Bilbao con fachada a las calles  
de Gernundi y Barraincoa que mide  
cuatrocientos sesenta y cinco metros cuar-  
drados y abiertos y cuatro decimetros  
equivalentes a seis mil pies cuadrados.  
Este solar es de forma rectangular y linda  
al Norte con la calle de Gernundi, al S.D.  
con pertenencias del Instituto de Marranao,  
Carreteras de la Caridad, al Sur con la  
calle de Barraincoa y al Este con perte-  
nencias de la Sociedad La Pelta Socie-  
dad of colores y Edificaciones.

Para la debida claridad se adjunta  
a esta escritura como parte integrante  
de ella un plano en el que se representa  
el terreno solar que acaba de describirse  
y va a ser objeto de esta compraventa  
4º Que el terreno solar demarcado y

Cinco mil diecisiete escudos

diferido en el precio anterior no tiene contra si cargo ni gravamen alguno, segun lo manifestó el Señor abogado en la presentacion que efectuó no resultando cosa alguna en contrario del Titulo mencionado unico exhibido a mi el Notario para la redaccion de esta escritura.

Que los firmantes comparecieron tienen conocimiento de la contra venta del referido terreno solar demarcado y dieron cuenta en los respectivos conceptos con que comparecieron hacerla constar en escritura publica otorgan que lo renifican por medio de la presente y en lo futuro siguiente.

Primera: El Socio Señor Don Pablo de Alkola y Missiondo en nombre y representacion de la Sociedad Quirinua denominada La Parda Sociedad de Solares y Edificaciones vende el mencionado terreno solar demarcado que tiene una superficie de cuatrocientos sesenta y cinco metros cuadrados y ochenta y cuatro decimetros equivalentes a mil mil pies cuadrados radicante en la media Manzana numero

no traído, uno lado Norte de la zona  
del Encanche de esta Villa de Bilbao  
con facilidad a los valles de Gernika  
y Barrainua que se ha dividido y deslin-  
dado en el tramo tercero de esta escritura  
en calidad de libre al todo cargo pension  
y gravamen, con cuantos otros derechos  
y servidumbres le son inherentes y corres-  
pondientes a favor del Instituto de Her-  
manas Carmelitas de la Caridad se  
presentando por la Reverenda Madre  
Maria Urobiaga y Artigarraga de la  
Comision que lo adquiere al precio de  
cinco pesetas y veinticinco céntimos cada  
pie cuadrado, a cuyo respecto impor-  
tan los seis mil pies cuadrados que ad-  
uegenan la suma de treinta y cuatro  
mil ochocientas pesetas las mismas que  
en este acto y en billetes del Banco de Es-  
pana que circulan a la par paga y sa-  
lvan la Reverenda Madre Maria Uro-  
biaga en la representacion que ostenta y  
recibe el Señor Alcalde a su entera satis-  
faccion, dando fe y el Notario de ob-

Cinco mil diecienchicincuenta y seis

do entrega y recibo por haber sido  
hechos a mi perjuicio y a la de los testigos  
instrumentos así como de que el Señor  
Don Palle de Alcolea y Monroy formu-  
lara por la referida suma de treinta y  
cuatro mil ochocientas pesetas lo más  
legal y cumplido consta de pago en favor  
del Instituto de Hermosa Carmelitas  
de la Caridad a quien ademas autorizo  
para que desde este momento y en virtud  
del presente título que le confiere  
tan cumplido y legal como por obediencia  
se requiera sea y disponga del terreno  
solar que es objeto de esta exequación  
como legítimo y exclusivo dueño.

Segundo: La Sociedad de animales reude-  
dora queda obligado a responder al  
mencionado Instituto de Hermosa  
Carmelitas de la Caridad de veinte  
y semeiciente con arreglo a obediencia.

Tercero: Entroso lo Reverendo padre  
Maria Uriarte y Astigarraga del  
contexto de esta escritura lo acepta  
en todas sus partes en nombre y repre-

notación del repetido Notario de  
Yerriua, abogado de la Caja de  
lo el Notario hace a los Señores otorgantes  
de las reservas y advertencias legales  
que lo otorgan ante mi dicho Notario  
siendo testigos Don Antonio Alba y  
Don Leon Ascarzaga mayores de edad y  
de esta recia de que aseguran no tener  
excepción para serlo. Hecho que fué inten-  
gramente esta escritura por mi el Nota-  
rio a los señores otorgantes y testigos pa-  
ra su adverencia y renuncia del derecho  
que tenían de leerle por si le apresuraran  
dicho señores otorgantes y firmar así  
que los testigos y en pie de todo lo suyo  
y suscribo yo el Notario. -

J. P. de Nota

H.º María Mosaliza de la Asunción

Antonio Alba

Testigo  
Luis Pedro del Aguila